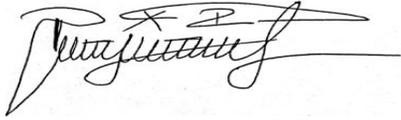


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 21 de julio de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (23) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 041

RADICADO No. **156904089001-2019-00032-00**
PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
INTERESADOS: **ANGEL ARMANDO LOPEZ BARELA**
CAUSANTE: **ANA BETULIA VARELA MARTÍN**

Entra el despacho a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de inventarios y avalúos, toda vez que la prevista en auto que antecede no fue posible realizarla debido a que durante los días 17 de marzo a 30 de junio de 2020, por orden del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, lo anterior como medida sanitaria atendiendo la situación de conocimiento público sobre la posibilidad de expansión de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus).

Así mismo, se le advierte a las partes que las pruebas decretadas en audiencia que antecede (flo 61 a 63), deben ser presentadas con antelación no inferior a cinco (05) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia de inventarios y avalúos, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **(09) de septiembre de dos mil veinte (2020)** a partir de **las 10:00 de la mañana**, para reanudar la audiencia de inventarios y avalúos conforme a lo estatuido en el art. 501 del C.G. del P.

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

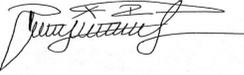
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las pruebas decretadas en audiencia que antecede (flo 61 a 63), deben ser presentadas con antelación no inferior a cinco (05) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia de inventarios y avalúos, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el estado No. 03 del TYBA fijado hoy 24 de Julio dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
